

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL AÑO 2026, ENTRE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD Y LA AGRUPACIÓN CONSTITUIDA POR LAS ENTIDADES FUNDACIÓN ALDABA Y MANAIA, ASOCIACIÓN GALLEGA DE ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EXPERIENCIAS FAMILIARES DE REFERENCIA "EN FAMILIA".

(En el lugar y fecha de la firma digital)

REUNIDOS

De una parte:

Doña (...), conselleira de Política Social e Igualdad, actuando en nombre y representación de la Consellería de Política Social e Igualdad, en uso de las facultades que le vienen atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia; el Decreto 44/2024, de 14 de abril, de su nombramiento; el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia; el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia y el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad, y el acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, publicado en el Diario Oficial de Galicia por Resolución de 8 de abril de 1991.

Y de otra parte:

Doña (...), con DNI (...), en su condición de Delegada en Galicia de la Fundación Aldaba y representante de la agrupación formada por las entidades Fundación Aldaba y MANAIA, Asociación Gallega de Adopción y Acogimiento, en virtud de la cláusula 3 del convenio de colaboración suscrito entre ambas entidades con fecha 30 de abril de 2026, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiaria de una subvención, le pudieran corresponder según el artículo 8.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Las partes intervienen en nombre y representación de sus respectivos órganos y entidades en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Las administraciones públicas pueden celebrar convenios de colaboración con otras entidades públicas así como con personas jurídicas sujetas al derecho privado al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Acuerdo del Consello de la Xunta de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, hecho público por Resolución de la Consellería de Economía y Hacienda de 8 de abril de 1991.

Segundo.- La Constitución española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social, el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente, que los niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA) deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

Tercero.- La Comunidad Autónoma de Galicia ostenta competencias exclusivas en materia de asistencia social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.23 del Estatuto de autonomía de Galicia, y en los Reales Decretos de Transferencia 2411/1982, de 24 de julio y 534/1984, de 25 de enero, y en virtud de dicha competencia se aprobaron la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia y la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia.

La Ley 3/2011, de 30 de junio, establece como principio rector el reconocimiento, respeto, apoyo y protección a la familia como medio de transmisión de la vida, de solidaridad, de educación y de valores fundamentales y como ámbito privilegiado para el desarrollo personal y el equilibrio emocional y afectivo.

Cuarto.- La Consellería de Política Social e Igualdad es el órgano superior de la administración autonómica al que corresponden las competencias en materia de servicios sociales, conforme al Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad, y tiene entre sus funciones y competencias las relativas a la protección y la tutela de las personas menores en situación de riesgo o desamparo en los términos establecidos en el Código Civil, en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del/de la menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia, el Decreto 42/2000 de 4 de enero, por el que se refunde la normativa reguladora vigente en materia de familia, infancia y adolescencia, en la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia y la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y en la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia frente a la violencia.

Quinto.- La protección de la infancia en riesgo o desamparo motiva, en muchos casos, la asunción de la tutela o de la guarda por parte de la Administración. Las leyes establecen, en general, la prioridad del acogimiento familiar sobre el residencial en base al interés superior de esos niños y niñas, que incluye su derecho a vivir y crecer en un entorno familiar adecuado y libre de violencia. Con todo, en la actualidad existe un alto número de niños y niñas que por varios motivos permanecen en centros residenciales, aproximadamente el 50% de las situaciones de tutela y guarda.

Los centros proporcionan un lugar de residencia y convivencia a NNA que garantiza la adecuada cobertura de sus necesidades básicas y el efectivo ejercicio de sus derechos. Entre ellos, las casas de familia ofrecen, además, un marco educativo normalizador e integrador adaptado a la realidad de los niños y niñas, núcleos de convivencia más pequeños, plenamente integrados en

la comunidad y atención más personalizada. Las entradas y salidas de los niños y niñas acogidos, en general, están marcadas por sus necesidades educativas y de protección, disfrutando, en la medida de lo posible, de salidas y visitas con padres, madres o familiares.

Sin embargo, nos encontramos con niños y niñas que, por sus circunstancias (el contacto con la familia de origen no es posible o conveniente para su interés superior y no resulta posible el acogimiento en familia extensa), no pueden acceder a las visitas y salidas con la familia propia, por lo que tienen dificultades para poder vivir experiencias de relación familiar. Estas situaciones redundan en la fragilidad de los niños y niñas acogidos en los centros de protección, en los que residen por largas temporadas. Situaciones cronificadas y sin proyecto de salida claro que, por el paso del tiempo y el acceso a la mayoría de edad, derivan en procesos de autonomía personal o reintegración en la familia de origen que aumentan su vulnerabilidad personal.

Sexto. La Fundación Aldaba es una fundación sin ánimo de lucro que desde 1999 se encarga de ayudar, proteger y cuidar a los más vulnerables. Inscrita en el Registro de Fundaciones de Interés Gallego con el nº 1/2010, se encuentra en Madrid, Galicia y Baleares. Esta Fundación está inscrita en el Registro de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales con el número E-1669-1.

En los estatutos de la fundación, en el artículo 5, constan como fines, entre otros:

- La atención a personas menores de edad y adolescentes para proteger y defender sus derechos, desarrollar sus capacidades, facilitar su integración social, así como la transición a una vida adulta independiente.
- Atención y apoyo a personas jóvenes extuteladas o en riesgo de exclusión en su transición hacia la emancipación y a una vida adulta independiente.

En Galicia cuenta con la Casa de Familia Aldaba de Vilagarcía y el Centro de Menores, O Seixo, desarrollando el programa de Intervención en Régimen de Acogimiento Residencial y de Atención de Día.

MANAIA, Asociación Gallega de Adopción y Acogimiento, es una entidad sin ánimo de lucro constituida como entidad de naturaleza asociativa e inscrita en el Registro de Asociaciones con el nº 2006-9774-1, que se rige por sus estatutos y por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y demás normativa aplicable. Esta entidad está inscrita en el Registro de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales con el núm. E-6183.

En los estatutos de la fundación, consta en su artículo 5 que los fines principales de la asociación son:

- a) Fomentar en el ámbito de Galicia la adopción, nacional e internacional, y el acogimiento.
- b) Facilitar a las familias gallegas ayuda para llevar a cabo los procesos de adopción o acogimiento.
- c) Colaborar con las administraciones públicas para facilitar los procesos de adopción y acogimiento.

MANAIA, Asociación Gallega de Adopción y Acogimiento, viene desarrollando un "Programa de apoyo y acompañamiento a las familias adoptivas y acogedoras", de importante interés social, en las cuatro provincias de la Comunidad Autónoma de Galicia. Con 116 familias socias, es la

asociación más numerosa y activa de todo el territorio gallego.

Las entidades Fundación Aldaba y MANAIA, Asociación Gallega de Adopción y Acogimiento, firmaron con fecha 30 de abril de 2026 un convenio de colaboración constituyéndose como agrupación para la puesta en marcha del Programa de experiencias familiares de referencia "En Familia" en 2026 con el objetivo de enmarcar y coordinar la colaboración de las dos entidades a fin de sumar sus esfuerzos para establecer vías de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo, aprovechando al máximo sus recursos para la consecución de los objetivos comunes. La Fundación Aldaba desarrolla las funciones de "socio coordinador" de esta agrupación, tal y como se estipula en la cláusula segunda de dicho convenio.

Estas entidades participan con sus iniciativas en el sistema de protección a la infancia y a la adolescencia de Galicia, y conforman la agrupación que desarrolla el citado programa para el presente año.

Las entidades que constituyen la agrupación tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de intervención socioeducativa con niñas y niños en situación de desprotección. Suman esfuerzos para establecer vías de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo, aprovechando al máximo sus recursos para la consecución de los objetivos comunes.

Séptimo. El Programa de experiencias familiares de referencia, En Familia, pretende proporcionar a los NNA en situación de acogimiento residencial sin contactos familiares adecuados, la posibilidad de disfrutar de estancias temporales con familias ajenas que se constituyan en referencias estables en su desarrollo. Este programa, mediante formación inicial y continua a las familias acogedoras temporales, contribuye a garantizar que sean conscientes del contexto y circunstancias reales de estos niños, niñas y adolescentes.

El acompañamiento especializado e intensivo que se ofrece a través de este programa, tanto a NNA como a las familias, también contribuye a procesos proactivos que previenen posibles obstáculos que puedan surgir en estos acogimientos temporales. La metodología del programa permite un alto grado de sensación de seguridad, durante todo el proceso, tanto para los NNA como para las familias, por su progresividad y control de los tiempos.

El presente programa requiere del estudio y valoración de los perfiles de los NNA participantes, así como de la difusión y formación de las familias colaboradoras adecuadas a las necesidades de la persona menor de edad, así como del acompañamiento posterior.

El programa, cuando sea conveniente al interés de los NNA, promoverá estancias, salidas de fines de semana o vacaciones con familias colaboradoras.

Octavo. La Consellería de Política Social e Igualdad considera prioritario potenciar este tipo de actuaciones y está interesada en fomentar la ejecución de programas como el que se describe, a través del cual la agrupación de estas dos entidades aporta un punto de vista único para desarrollar la actividad de su Programa de experiencias familiares de referencia, En Familia.

Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, puede afirmarse que dicha agrupación es idónea por su experiencia en el ámbito de la atención a los NNA a través del desarrollo en la Comunidad Autónoma de Galicia de programas y servicios en el ámbito de la prevención y la protección de la infancia, la adolescencia y sus familias, para el desarrollo de dicho Programa de experiencias familiares de referencia, En Familia.

De acuerdo con el artículo 2.1.c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el programa financiado tiene por objeto el desarrollo de una actividad de interés social. Además, el artículo 19.4.c) de la misma ley establece que, con carácter excepcional, se subvencionarán aquellas actuaciones que acrediten razones de interés social y humanitario.

El conocimiento singular por estas entidades de las características y necesidades individuales de los NNA que se pretende desinstitucionalizar mediante este programa hace que no sea posible promover la concurrencia competitiva a la hora de financiarlo, dado que es la única agrupación en toda la Comunidad autónoma que puede llevarlo a cabo, por la singularidad de las características de esta entidad, la especificidad de los servicios que se van a prestar a través de este programa y la especial vulnerabilidad de las personas a las que va dirigido.

Teniendo en cuenta lo que antecede y al amparo de lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 13/2008, de 13 de diciembre, la Consellería de Política Social e Igualdad considera idóneo el impulso a la agrupación para la ejecución del Programa de experiencias familiares de referencia "En Familia" de dicha agrupación en el año 2026, a través de la concesión directa de una subvención financiada con fondos propios, con la firma de este convenio.

En virtud de lo expuesto, las dos partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio de colaboración que se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es contribuir a la financiación, por parte de la Consellería de Política Social e Igualdad de la Xunta de Galicia, a través de la concesión directa de una subvención, a la agrupación constituida por las entidades Fundación Aldaba y MANAIA, Asociación Gallega de Adopción y Acogimiento, para el desarrollo del Programa de experiencias familiares de referencia, "En Familia", del que es titular la agrupación, a través del cual se facilita a los NNA, mediante estancias temporales con familias ajenas, un marco referencial de vida en un núcleo pequeño como es la familia, donde la colaboración, la ayuda y el respeto posibiliten experiencias que permitan el conocimiento que supone una relación familiar y que ayude a incrementar su autoestima y seguridad personal, a la vez que amplíe su red relacional.

SEGUNDA.- PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA A SUBVENCIONAR

Se prevé que las personas beneficiarias asciendan a 28 NNA y 150 personas conocedoras de la problemática de estas niñas y niños y de las que posteriormente saldrán las que se ofrezcan como acogedoras.

POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROGRAMA

Directa

NNA en situación de tutela o guarda por la Xunta de Galicia que se encuentren en las siguientes situaciones:

- NNA en los que, de acuerdo con su Plan Individualizado de Protección (PIP), el centro

contempla en su Proyecto Educativo Individualizado (PEI) su estancia en familia como recurso para la consecución de sus objetivos educativos.

- NNA que no pueden contar con la familia biológica, ni familia extensa, bien por ausencia o por imposibilidad de hacerse cargo.
- NNA que no tienen prácticamente ninguna oportunidad de convivir en ambientes familiares porque provienen de situaciones sociales muy carenciales y en la mayoría de los casos no tienen referentes adultos, además del personal educador, profesorado o monitoras/es.
- NNA con discapacidades psíquicas, físicas, sensoriales o enfermedades, sin posibilidades de conocer otra situación más normalizadora que la de Centros Residenciales dependientes de la Administración Pública, tanto en su etapa de niño/a o adolescente, como en la de persona adulta.
- NNA cuya familia se encuentre en una situación social cronificada y que esta no pueda hacerse cargo de ellos durante el fin de semana y períodos de vacaciones.
- NNA con desmotivación marcada por su proceso de largo internamiento.
- NNA con propuesta de Acogimiento familiar en familia ajena y cuya propuesta no hubiera sido viable hasta ahora debido a su edad, su pertenencia a grupo de hermanos o a su situación personal o social.

Indirecta

Familias que se ofrecen para acoger a los NNA con una motivación clara para complementar el proceso educativo de estos cuando son usuarias de los recursos residenciales.

Suponen el recurso básico para desarrollar el programa y deberán:

- Cumplir con los requisitos establecidos en la legislación vigente.
- Colaborar en el proceso educativo del/de la NNA .
- Comprender y respetar los orígenes del/de la NNA, así como la vivencia que tiene de su familia. La información sobre la vida del/de la NNA tendrá que ser tratada con mucho respeto, conociendo el derecho que tienen a su intimidad. Asimismo, la familia colaboradora tendrá que estar informada sobre la normativa sobre la protección de datos hacia los/las NNA atendidos y debe comprometerse por escrito a la confidencialidad de los mismos.
- Estar motivadas para participar en el acompañamiento al proceso educativo de los NNA que viven en los centros residenciales, manifestando la disponibilidad de mantener una relación de continuidad de la estancia temporal, con el joven o la joven.
- Disponer de unas características afectivas, relacionales y convivenciales, así como de unos recursos culturales, educativos y económicos que permitan que la estancia del NNA, con ellos, sea satisfactoria para su desarrollo personal y social.
- Aceptar un proceso de estudio y valoración. Deberán ser conscientes de que su colaboración se integra en un proceso global de atención al NNA que vive en un centro

residencial, por lo que su colaboración tendrá que ser armónica y coherente en relación con el mencionado proceso.

TERCERA. OBJETIVOS

El objetivo general del Programa de experiencias familiares de referencia "En Familia" es mejorar la vivencia de la vida familiar de los NNA en situación de acogimiento residencial a través de experiencias familiares de referencia de carácter temporal.

Objetivos específicos:

1. Mantener las experiencias de referentes familiares protectoras para los NNA promovidas con anterioridad por este mismo programa.
2. Conseguir que nuevos NNA dispongan de referentes familiares protectores.
3. Encontrar nuevas familias colaboradoras que lleguen a ser declaradas adecuadas por la entidad de protección.

CUARTA.- OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE LAS ENTIDADES QUE FORMAN LA AGRUPACIÓN COMO BENEFICIARIAS DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, son obligaciones de la agrupación de entidades beneficiarias, así como de cada una de las entidades que forman dicha agrupación:

- a) Cumplir los requisitos estipulados en el artículo 8 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en relación con la agrupación de entidades, como beneficiarias de la concesión de subvenciones.
- b) Cumplir los requisitos para obtener la condición de entidades beneficiarias estipulados en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.
- c) Cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de esta. En otro caso procederá el reintegro total o parcial de la subvención concedida, atendiendo a los criterios establecidos en el convenio.
- d) Justificar ante la Consellería de Política Social e Igualdad el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará la Consellería de Política Social e Igualdad, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo que se aportará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- f) Comunicar a la Consellería de Política Social e Igualdad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como la modificación de las circunstancias que hubiesen fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a las cinco entidades beneficiarias en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la base reguladora de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Incluir en la publicidad y en todo tipo de documentación e información relacionada con las actividades objeto del programa a subvencionar a través del convenio y en los lugares donde estas se realicen: "Subvencionado por la Xunta de Galicia – Consellería de Política Social e Igualdad", con su respectivo logotipo.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y artículo 74 y siguientes del Decreto 11/2009, de 8 de enero. Asimismo, las entidades deberán cumplir la obligación de suministro de información en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.
- k) Facilitar a la Administración toda la información y documentación solicitada, con sujeción a la legislación en materia de protección de datos y a la restante normativa aplicable.
- l) Suministrar a la Consellería de Política Social e Igualdad, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento, por parte de la agrupación de entidades, de las obligaciones previstas para cada una de las entidades que la componen, según el programa (anexo II), así como facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consello de Contas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas. A estos efectos, el representante de la agrupación de entidades será el responsable de proporcionar la documentación indicada.
- m) Elaborar y publicar una memoria anual de las actividades realizadas dentro del mes siguiente a la finalización de la anualidad de ejecución del convenio y, en todo caso, en el mes de enero del año siguiente de ejecución.
- n) Desarrollar el programa teniendo en cuenta la legislación vigente en materia de protección de menores y la primacía del superior interés del/de la menor sobre cualquier

otro.

- o) Las dos entidades se comprometen a no disolver la agrupación constituida hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y 35 y 63 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

QUINTA.- PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA

1. Para el desarrollo del programa a subvencionar a través de este convenio, la agrupación beneficiaria de la subvención dispondrá de personal especializado en esta área de actuación, según el apartado "Recursos humanos, técnicos y materiales" del programa que figura en el Anexo II.

Pondrá, asimismo, a disposición del programa, el personal de dirección y de gestión necesario para garantizar la calidad y mejora en su desarrollo.

2. Los recursos humanos precisos para el desarrollo del programa son los que a continuación se relacionan:

- 1 Director/a técnico.
- 2 Educadoras/es o trabajadoras/es sociales.
- 1 Psicóloga/o.
- 1 Técnico de gestión de proyectos y sensibilización social.

3. Las personas profesionales que se pongan a disposición de este programa, en ningún caso podrán actuar bajo la dependencia de la Consellería de Política Social e Igualdad, debiendo ser cada una de las entidades que conforman la agrupación las que impartan las oportunas órdenes a sus trabajadoras/es y las que ostenten respecto de este personal el correspondiente poder de dirección, conservando los derechos, obligaciones, riesgos y responsabilidades inherentes a su condición de entidades empleadoras.

4. La formalización del presente convenio no implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre las personas que desarrollen las actividades de captación, formación, valoración inicial, acompañamiento, así como evaluación y formación continua de las familias del programa a subvencionar y la Consellería de Política Social e Igualdad, por lo que no se le podrá exigir a esta responsabilidad alguna por estos conceptos, ni directa ni subsidiaria.

SEXTA.- CONDICIONES ECONÓMICAS

1. La Consellería de Política Social e Igualdad financiará la totalidad del coste derivado de la ejecución en 2026 del programa a subvencionar a través de este convenio, con fondos propios, con una cuantía global de 218.455,93 € con cargo a la aplicación presupuestaria 08.02.312B.481.0 (proyecto 2016 00174) en la que existe crédito adecuado y suficiente para este fin, distribuido en la siguiente anualidad:

Anualidad	Importe
-----------	---------

2026	218.455,93 €

La subvención se limita a la financiación de los gastos que aparecen desagregados en el Anexo I y en ningún caso supone beneficio económico para la agrupación. No obstante, podrán admitirse variaciones en el importe de cada una de las partidas señaladas, siempre que la cantidad total aportada por la administración no varíe.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del programa subvencionado.

2. El pago se realizará en aplicación de los artículos 62 y 63 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, a la entidad socia de la agrupación que ejerza la función de coordinadora del programa, que tendrá la obligación de distribuir el importe con la otra entidad que forma parte de dicha agrupación, en función de las justificaciones presentadas, del siguiente modo:

Tras la firma del presente convenio podrán realizarse pagos parciales hasta un máximo de 174.764,75 € para el año 2026 (80% de la cantidad subvencionada), a medida que se justifique la realización de las actividades descritas en el programa a subvencionar a través de este convenio, del siguiente modo:

1º. La cantidad de 34.445,59 € (80 % de los 18.000,00 primeros euros más el 10 % de los 200.455,94 € restantes) será satisfecha en el momento en que se firme el convenio, con el objeto de que se puedan cubrir los costes por gastos inmediatos para la puesta en marcha del programa. El empleo de esta cantidad se justificará mediante las correspondientes facturas antes del último pago.

A este respecto, la agrupación queda exonerada de constituir las garantías a que hacen referencia los artículos 62.3 y 67 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por tratarse de una entidad con las características determinadas en el artículo 65.4.f) de dicho decreto.

2º. Hasta 174.764,75 € se pagarán a medida que se justifiquen las actividades descritas en el programa a subvencionar por este convenio, para la anualidad 2026.

Los 43.691,19 € restantes (20% de la cantidad total subvencionada) se pagarán una vez justificada la realización de la totalidad de las actividades descritas en el programa a subvencionar a través de este convenio.

3. La justificación y pago del anticipo y de las restantes partidas descritas en el número anterior se realizarán de acuerdo con la distribución por entidades que figura en el Anexo I.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN Y CONTROL

Las actividades que conforman el Programa de experiencias familiares de referencia "En Familia" y los gastos en los que se incurra por la realización de estas actividades, incluido el IVA cuando no sea recuperable, y que puedan ser subvencionables deben justificarse según los presupuestos especificados para el año 2026, de conformidad con lo previsto en el Decreto

11/2009, de 8 de enero.

Para proceder al pago, la agrupación beneficiaria de la subvención debe presentar, por cada una de las entidades que la conforman, una justificación en la que detalle con claridad las actividades del programa financiado a través de este convenio, realizadas por cada una de ellas. A tal efecto debe presentarse en cada justificación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y que debe incluir los siguientes apartados:

- 1º. Justificación del gasto según el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, con fecha límite de justificación, el 17 de diciembre de 2026.
- 2º. Actividades realizadas.
- 3º. Recursos económicos, materiales y de personal empleados.
- 4º. Valoración global del programa.
- 5º. Acciones de innovación e investigación.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- 1º. Una relación clasificada de los gastos realizados en cada actividad, con la identificación de la persona acreedora y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, fecha del pago. En caso de que la subvención se otorgue conforme a un presupuesto, se indicarán las desviaciones producidas.
- 2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior. Las mismas serán cotejadas por parte de la entidad que asume la representación de la agrupación, al ser la encargada del control de la documentación presentada.
- 3º. Los documentos acreditativos de los gastos realizados con medios o recursos propios y la indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a).
- 4º. Los tres presupuestos que, en aplicación del art. 29.3º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, deba solicitar cada una de las entidades beneficiarias cuando el importe del gasto sea, al menos, de 15.000,00 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o gastos anteriores a la firma del convenio que se hayan realizado dentro del período que abarca este.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y la elección deberá justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

c) En cuanto a los costes salariales de las personas trabajadoras que participen en el programa, la agrupación deberá presentar, referida a la mensualidad o mensualidades por las que se solicita, la siguiente documentación:

- 1º. Relación nominal de los/las trabajadores/as que se incluyen como justificación del programa subvencionado.
- 2º. Recibos de salarios.
- 3º. Documentos 'Relación Nominal de Trabajadores' y el documento de 'Relación de liquidación de cotizaciones' correspondientes a los meses imputados.
- 4º. Impresos de liquidación nominal del IRPF (modelos 111 y 190).

Todos los documentos anteriores deberán ir acompañados por el justificante de la transferencia o cargo bancario correspondiente que acredite la realización de su pago.

Estos justificantes no serán exigibles en el momento de la presentación de la justificación final, para aquellos gastos realizados en el último mes del año de vigencia del convenio, cuyo pago efectivo sea imposible dentro de este plazo de justificación por causas no imputables a la agrupación beneficiaria de la subvención. En estos casos será suficiente con la presentación del resto de la documentación requerida. Tampoco será exigible, en el momento de esta justificación, presentar los documentos justificativos del gasto de la seguridad social del mes de diciembre y el impreso de liquidación nominal del IRPF del cuarto trimestre.

La agrupación se compromete a la presentación de la Relación Nominal de Trabajadores y de la Relación de liquidación de cotizaciones para el mes de diciembre, así como los impresos de liquidación nominal del IRPF del cuarto trimestre y de los respectivos justificantes de pago que no se puedan presentar en el momento de la justificación final, una vez obren en su poder. Además, se compromete a la presentación de los justificantes de pago relativos a costes salariales de 2026 que sea imposible presentar en cada momento de las fases de pago, en el momento de la justificación final, junto con los documentos justificativos del gasto de la seguridad social del mes de diciembre y el impreso de liquidación nominal del IRPF del cuarto trimestre de 2026. En todo caso, la fecha límite de presentación para toda la documentación que se menciona en este párrafo será el 15 de febrero de 2027.

La justificación comprenderá los gastos realizados y pagados entre el 1 de enero y el 17 de diciembre del año de ejecución del programa, y deberá presentarse en la dirección general con competencias en materia de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica de la Consellería de Política Social e Igualdad con fecha límite 17 de diciembre del año 2026, para la ejecución del programa subvencionado por el convenio.

La cantidad a imputar a las actividades que forman parte del programa subvencionado será del 100% del gasto del personal, cuando este dedique la totalidad de la jornada a desempeñar tareas de las actividades que conforman el programa a subvencionar. En caso de dedicación inferior a la jornada contratada, el gasto imputado será proporcional a su dedicación a la realización de estas actividades. A tal efecto, si no se encontrase diferenciado en la nómina y en esta se incluyen otros conceptos retributivos, se adjuntará un cálculo justificativo de la imputación efectuada según el criterio de horas de la actuación realizada, en relación con el total de horas trabajadas.

La subvención cubre los gastos salariales y de Seguridad Social, por lo que los complementos extrasalariales o las indemnizaciones de fin de contrato no se pueden imputar.

Tampoco serán subvencionables las vacaciones pagadas pero no disfrutadas, ni las horas extras o trabajos realizados fuera de la jornada habitual de trabajo.

En las bajas por IT y maternidad:

- En caso de sustitución de la persona trabajadora titular, se subvencionarán los costes que ocasione la persona trabajadora que la sustituya.
- En caso de que no se sustituya al/a la trabajador/a titular, el importe no usado deberá reintegrarse en su totalidad, excepto la liquidación de las pagas extras cuando el convenio colectivo de aplicación recoja para este supuesto la obligatoriedad de su pago.

d) En cuanto a la justificación del cumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la Consellería de Política Social e Igualdad, a través de la dirección general con competencias en materia de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica, podrá consultar, a través de los medios electrónicos disponibles, los datos incluidos en los documentos que a continuación se indican elaborados por las administraciones públicas, salvo oposición expresa de cada una de las entidades que forman la agrupación, en cuyo caso, la entidad socia coordinadora de la agrupación deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación para el otorgamiento de la subvención:

1º. NIF de cada entidad.

2º. DNI o NIE de la persona que represente a cada una de las entidades.

3º. Domicilio fiscal de las personas jurídicas.

4º. Certificado sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de cada entidad.

5º. Certificado sobre el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, de cada entidad.

6º. Certificado sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, de cada entidad.

7º. Inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En caso de imposibilidad de la obtención de los citados datos, podrá solicitarse a la agrupación la presentación de los documentos correspondientes.

e) La agrupación, en el momento de la justificación de la ejecución total del programa y, en cualquier caso, antes del último pago, presentará una declaración de todas las ayudas solicitadas para este mismo programa, tanto aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, de las distintas Administraciones Públicas competentes o de sus entidades vinculadas o dependientes.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de las actividades que conforman el programa que va a desarrollar la entidad beneficiaria de la subvención.

En todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones, fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

NOVENA.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. Las partes firmantes vendrán obligadas, en materia de protección de datos, a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y demás disposiciones vigentes sobre la materia, adoptando las medidas que resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad e integridad de los datos y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.
2. Los datos personales y los consentimientos de las personas interesadas recabados en el procedimiento de concesión de la subvención serán tratados, en su condición de responsable, por la Xunta de Galicia-Consellería de Política Social e Igualdad, con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la concesión de la subvención a través de este convenio.
3. El tratamiento de los datos, en el procedimiento de concesión de la subvención, se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a la normativa recogida en las cláusulas del convenio y en la ficha del procedimiento incluida en la Guía de Procedimientos y Servicios y en las referencias recogidas en <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas.
4. Los datos serán comunicados a las Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la ejecución de dicho convenio o para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

A fin de darle la publicidad exigida al procedimiento, la publicidad de los datos identificativos de las personas interesadas, teniendo en cuenta el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, estará sujeta al cumplimiento de la normativa de transparencia de subvenciones con las limitaciones que al efecto procedan, a través de los distintos medios de comunicación institucionales de los que dispone la Xunta de Galicia como Diarios Oficiales, páginas web o tablones de anuncios.

5. Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.

6. Las entidades que forman la agrupación serán responsables del tratamiento de los datos y de los consentimientos de las personas interesadas de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y tratarán los datos con las finalidades y los usos exclusivamente precisos para la ejecución de este convenio, por lo que no podrán ser usados para un fin distinto. Los datos personales a los que tengan acceso no serán comunicados a terceros, ni siquiera para su conservación.

7. Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

8. Las entidades exigirán al personal que participe en el programa un compromiso de confidencialidad sobre aquellos datos a los que tengan acceso por su participación. Asimismo, este compromiso de confidencialidad debe ser suscrito por las familias que participen en el mismo.

DÉCIMA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para el seguimiento de la ejecución del convenio o conocimiento de cualquier cuestión sobre su interpretación, propuesta de modificación y resolución o efectos que puedan surgir, se prevé la creación de una comisión mixta que estará formada por los siguientes miembros:

a) Dos personas representantes de la Consellería de Política Social e Igualdad, que serán la persona titular de la Subdirección general con competencias en Política Familiar, Infancia y Adolescencia, que actuará como presidente/a de la comisión, y la persona titular del servicio con competencias en Protección a la Infancia y a la Adolescencia. Las respectivas suplentes serán designadas por la persona titular de la Consellería de Política Social e Igualdad.

b) Una persona representante de la entidad beneficiaria de la subvención que coordina el programa y, en su caso, su respectivo suplente, designada por la presidencia de esta entidad.

Actuará como secretario/a, con voz pero sin voto, un/una funcionario/a de la dirección general con competencias en materia de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica y, en su caso, su respectivo suplente, que serán designados por la persona titular de la Consellería de Política Social e Igualdad, a propuesta de esa Dirección General.

Esta comisión, que se reunirá a petición de cualquiera de las partes, será el mecanismo de actuación conjunta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones estipuladas en el presente convenio, en el marco de la concesión de la subvención pública. No obstante, todas aquellas cuestiones que se susciten en relación con el otorgamiento, cumplimiento, justificación y pago, así como el reintegro y determinación de las posibles responsabilidades relativas a la

subvención concedida, serán resueltas por la conselleira de Política Social e Igualdad.

Como órgano colegiado, la comisión se someterá al régimen establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico del sector público, y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

DÉCIMO PRIMERA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

No obstante, abarcará las actividades objeto de este programa que se realicen por la agrupación desde el 1 de enero de 2026.

DÉCIMO SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA Y CUESTIONES LITIGIOSAS

El presente convenio tendrá carácter administrativo, rigiéndose en sus efectos por lo establecido en sus cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero. En su defecto, para resolver las lagunas y dudas que pudieran presentarse, se regirá por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las cuestiones litigiosas surgidas acerca de su interpretación, modificación y resolución serán resueltas por la Consellería de Política Social e Igualdad, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa. Contra ellas cabe recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes si la resolución fuese expresa. Si el acto no fuera expreso, podrá interponerse recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si este fuese expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

A tales efectos, el tribunal competente será el Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

DÉCIMO TERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas que lo regulan.

- b) La aplicación de los fondos percibidos a fines distintos de los que motivaron su concesión.
- c) El transcurso del tiempo fijado sin que se ejecute el programa objeto de la subvención.
- d) Las establecidas en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procediendo, si fuera el caso, el reintegro total o parcial de la ayuda percibida y de los intereses de demora acumulados desde el momento de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

De resolverse el convenio, la Consellería de Política Social e Igualdad podrá exigir a la agrupación beneficiaria de la subvención el reintegro de las cantidades aportadas. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, dicha entidad procederá al reintegro del exceso percibido en el supuesto de que el importe de la ayuda, aislado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las actividades subvencionadas.

En cuanto a los efectos, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las dos entidades que conforman la agrupación beneficiaria de la subvención se comprometen a no disolverla hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 35 y 63 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

DÉCIMO CUARTA.- COMUNICACIÓN, DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD

El presente convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia.

Asimismo, será objeto de publicación e inscripción en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Las partes firmantes autorizan la publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente convenio en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y, en prueba de conformidad con los términos del convenio, las partes comparecientes firman el presente convenio en el lugar y fecha de la firma digital.

Por la Consellería de Política Social e
Igualdad

Por la Agrupación

La conselleira de Política Social e Igualdad

(...)

La representante de la agrupación

(...)

ANEXO I

Presupuesto – PROGRAMA DE EXPERIENCIAS FAMILIARES DE REFERENCIA "EN FAMILIA"			
Origen de los fondos			
	coste total	% imputado al programa	coste del programa
Gastos de personal			
Técnica Programa zona Norte	34.683,19 €	100,00%	34.683,19 €
Técnica Programa zona Sur	35.289,52 €	100,00%	35.289,52 €
Psicóloga/o	34.984,49 €	100,00%	34.984,49 €
Coordinador de proyectos y sensibilización social	41.889,24 €	100,00%	41.889,24 €
Director técnico	44.289,58 €	100,00%	44.289,58 €
191.136,02 €			
Dietas y desplazamientos			
Transporte y desplazamientos	11.200,00 €	100,00%	11.200,00 €
11.200,00 €			
Locales y suministros			
Alquiler Local	15.940,07 €	45,45%	7.244,76 €
Suministros	1.977,82 €	45,45%	898,92 €
8.143,68 €			
Comunicaciones			
Comunicaciones	373,56 €	100,00%	373,56 €
373,56 €			
Gastos de administración y gestión			
Costes generales			4.000,00 €
4.000,00 €			
Actividades y material fungible			
Material de difusión y de oficina	600,00 €	100,00%	600,00 €
600,00 €			
Otros gastos			
Formación inicial	2.200,00 €	100,00%	2.200,00 €
Otros	802,68 €	100,00%	802,68 €
3.002,67 €			
			218.455,93 €
			100,00%

ANEXO II. PROGRAMA DE EXPERIENCIAS FAMILIARES DE REFERENCIA

DESCRIPCIÓN

El programa pretende proporcionar a los NNA en situación de acogimiento residencial sin contactos familiares adecuados, la posibilidad de disfrutar de estancias con familias ajenas que se constituyan en referencias familiares en su desarrollo.

Se trata de ofrecer a esos NNA un marco referencial de vida en un núcleo pequeño como es la familia, donde la colaboración, la ayuda y el respeto posibiliten experiencias que permitan el conocimiento que supone una relación familiar y que ayude a incrementar su autoestima y seguridad personal a la vez que amplíe su red relacional.

El presente programa aborda las necesidades no cubiertas de NNA para los que no se prevé una solución familiar, evitando en lo posible una estancia larga en un recurso residencial. Su funcionamiento requiere del estudio de los perfiles de los NNA participantes, así como de la difusión, captación, formación y valoración iniciales de las familias colaboradoras adecuadas a las necesidades de la persona menor de edad, así como del acompañamiento posterior.

JUSTIFICACIÓN

La protección de la infancia en riesgo o desamparo motiva, en muchos casos, la asunción de la tutela o de la guarda por parte de la Administración. Las leyes establecen, en general, la prioridad del acogimiento familiar sobre el residencial en base al interés superior de esos niños y niñas, que incluye su derecho a vivir y crecer en un entorno familiar adecuado y libre de violencia.

Con todo, la realidad nos muestra que en la actualidad existe un alto número de niños y niñas que por varios motivos permanecen en centros residenciales; aproximadamente el 42% de las situaciones de tutela y guarda. Estos centros proporcionan un lugar de residencia y convivencia a NNA que garantiza la adecuada cobertura de sus necesidades básicas y el efectivo ejercicio de sus derechos. Entre ellos, las casas de familia ofrecen, además, un marco educativo normalizador e integrador adaptado a la realidad de los niños y niñas: núcleos de convivencia más pequeños, plenamente integrados en la comunidad y que les ofrecen atención más personalizada.

Las entradas y salidas de estos centros de los niños y niñas acogidos, en general, están marcadas por sus necesidades educativas y de protección, disfrutando, en la medida de lo posible, de salidas y visitas con padres, madres o familiares.

Sin embargo, nos encontramos con niños y niñas que, por sus circunstancias, sin contacto familiar protector estable ni acceso al acogimiento en familia extensa, no pueden acceder a las visitas y salidas con la familia propia y, por lo tanto, tienen dificultades para poder vivir experiencias de relación familiar.

Estas situaciones redundan en la fragilidad de los niños y niñas acogidos en los centros de protección: con niños y niñas residiendo por largas temporadas, situaciones cronificadas y sin proyecto de salida claro que, por el paso del tiempo y el acceso a la mayoría de edad, derivan en autonomía personal o reintegración familiar sin condiciones de protección, especialmente en

los de mayor edad (12 a 17 años).

En esos casos, además, el acceso al acogimiento familiar no resulta posible, bien por el excesivo tiempo de tramitación, por la ausencia de familias apropiadas o bien por las propias características de los niños y niñas (de edades avanzadas, grupos de hermanos que pueden ser numerosos, niñas o niños con conductas conflictivas o con necesidades educativas especiales), lo que de hecho acaba privándolos de la experiencia de un ambiente familiar normalizado.

Al mismo tiempo, existen familias que, una vez explicadas las circunstancias y necesidades de las niñas, niños y adolescentes vulnerables y la disposición técnica de formación y acompañamiento, se muestran dispuestas a colaborar con el proceso educativo de esos NNA durante los períodos y formatos necesarios.

ENTIDADES PROMOTORAS

Las entidades Fundación Aldaba y MANAIA, Asociación Gallega de Adopción y Acogimiento, firmaron con fecha 30 de abril de 2026 un convenio de colaboración con el objetivo de enmarcar y coordinar la colaboración de las dos entidades en el "Programa de experiencias familiares de referencia, En Familia" a fin de sumar sus esfuerzos para establecer vías de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo, aprovechando al máximo sus recursos para la consecución de los objetivos comunes. En virtud de la cláusula 3ª.a) fue nombrada (...), delegada en Galicia de Fundación Aldaba, como representante de la agrupación con poder bastante para cumplir con las obligaciones que, como agrupación beneficiaria, le pudieran corresponder según el artículo 8.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

La agrupación está constituida por entidades de iniciativa social que tienen objetivos comunes y complementarios en las áreas de intervención socioeducativa con niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección.

Fundación Aldaba dispone de centros residenciales en los que son atendidos, en régimen de acogimiento residencial y/o de atención de día, niñas, niños y adolescentes con medida de protección a favor de la Administración de la Xunta de Galicia. El ejercicio de la guarda implica también las obligaciones de velar, tener en su compañía, alimentar, educar y procurar una formación integral a las niñas, niños y adolescentes con la finalidad de promover su desarrollo personal normalizador y su integración social. La entidad cuenta con una amplia trayectoria en el ámbito de la protección, con profesionales con más de 40 años de experiencia.

Por otra parte, MANAIA, Asociación Gallega de Adopción y Acogimiento, lleva ya 18 años trabajando en adopción, y en los últimos años también en acogimiento familiar, ofreciendo a las familias de Galicia espacios de atención, información y formación. Con 116 familias socias es la asociación más numerosa y activa de todo el territorio gallego.

Las dos entidades promotoras del Programa unen sus esfuerzos y recursos asumiendo dos principios fundamentales en el trabajo con los NNA:

- la consideración primordial del interés superior del niño o niña sobre cualquier otro que se estime legítimo.
- la condición de carácter educativo que toda medida de amparo debe tener con respecto a los

- mismos.

Para la constitución de la agrupación y el desarrollo del programa se establece la posición de Fundación Aldaba como coordinadora de dicho programa asumiendo las siguientes funciones:

- a) Asumir la ejecución y coordinación del programa. A estos efectos se nombra a (...) como representante de la agrupación con autorización para cumplir con las obligaciones que, como entidad beneficiaria, le pudiesen corresponder.
- b) Poner a disposición del programa los recursos técnicos y materiales que le correspondan, asumiendo directamente las contrataciones y gastos descritos y valorados en el presupuesto aportado.
- c) Verificar el cumplimiento de los compromisos de cada entidad socia.
- d) Preparar los informes y documentación necesaria para la justificación del programa.

La otra entidad socia es responsable de:

- a) Participar en las actividades previstas en el programa.
- b) Poner a disposición del programa los recursos técnicos y materiales que le correspondan, asumiendo directamente las contrataciones y gastos descritos y valorados en el presupuesto adjunto.
- c) Participar en las reuniones de coordinación y seguimiento del programa.
- d) Proporcionar al socio coordinador la información de las actividades del programa y resultados en el momento que corresponda.
- e) Informar inmediatamente al socio coordinador de cualquier suceso que pueda causar interrupción temporal o permanente del programa.
- f) Proporcionar todos los documentos necesarios para un control o una auditoría realizada por las autoridades competentes.

Las dos entidades responderán solidariamente en caso de reintegro o sanción derivada de la subvención, comprometiéndose a no disolver la agrupación hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y 35 y 63 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

Objetivo general

Mejorar la vivencia de la vida familiar de los NNA en situación de acogimiento residencial a través de experiencias familiares de referencia.

Objetivos específicos

1. Mantener las experiencias de referentes familiares protectoras para las niñas, niños y

adolescentes promovidas con anterioridad por el programa.

2. Conseguir que nuevas niñas, niños y adolescentes dispongan de referentes familiares protectores.

3. Proponer la incorporación de familias colaboradoras para su valoración e inclusión, en su caso, al banco de familias acogedoras.

Actividades

1. Identificación de niñas, niños y adolescentes susceptibles de participar en el programa.

Incluye la valoración de los NNA susceptibles de participar en el programa y propuesta a la entidad tutora.

2. Difusión, sensibilización y captación de familias

Incluye la difusión y organización de sesiones informativas sobre el sistema de protección a la infancia, la alternativa del acogimiento familiar para los NNA, así como la recepción de las solicitudes de participación en el programa de las familias.

3. Formación a familias.

Incluye la planificación y realización de la formación inicial a las familias interesadas (de 16 horas), previa a la valoración inicial. La importancia de la formación previa a la valoración se ve en el estudio a familias que se ofrecen para la adopción y que reciben formación, el 25% cambia su ofrecimiento.

4. Ofrecimiento de las familias.

Incluye la información y acompañamiento a las familias interesadas en continuar el proceso para formalizar su ofrecimiento como familia acogedora.

5. Valoración inicial de familias colaboradoras

Incluye la realización de entrevistas a familias y concluye con la valoración inicial orientada a determinar la posible participación de la familia en el programa.

6. Estudio de compatibilidad y propuesta de asignación familia-niño/a.

Incluye el análisis de los perfiles de las familias valoradas adecuadas y de los niños y niñas participantes. Finaliza con una preselección de una familia para el NNA concreto y la presentación de esta propuesta de valoración conjunta.

7. Experiencias familiares de referencia.

Incluye la elaboración de planes de trabajo y el acompañamiento en las fases de adaptación y contactos y salidas regulares o del formato de convivencia más adecuado en cada caso, incluido el acogimiento familiar en convivencia plena.

Igualmente, requiere de la organización de la formación continua para las familias colaboradoras y la realización de los informes de seguimiento correspondientes en coordinación con los recursos residenciales de procedencia, en función de la tipología de formato de convivencia y de la fase del proceso.

Cronograma de actividades

	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Identificación de niñas, niños y adolescentes												
Difusión, sensibilización y captación de familias												
Formación a familias colaboradoras												
Ofrecimiento de las familias												
Valoración, preparación y propuesta de familias colaboradoras												
Estudio de compatibilidad y propuesta de asignación familia-niño/a												
Experiencias familiares temporales o en convivencia plena												

SITUACIÓN ACTUAL

El punto de partida, a 01/01/2026, en relación con los objetivos formulados es el siguiente:

Respecto a las niñas, niños y adolescentes (en adelante NNA):

- 12 nuevas niñas y niños integradas/os en familias acogedoras:

Respecto a las familias:

- 18 nuevas familias formadas.
- 12 nuevas familias valoradas.
- 10 nuevas familias colaboradoras.

INCIDENCIA PREVISTA

En relación con los NNA participantes, se prevé la mejora de sus herramientas y habilidades de relación familiar que les permitan dotarse de las capacidades necesarias para la reintegración en su familia de origen, integración en familia ajena, o el acceso a la vida autónoma.

Los resultados del proyecto en 2021 a 2025 demuestran que las experiencias de convivencia derivadas de este programa contribuyen al desarrollo e integración social de las personas menores participantes, mediante la creación de referencias familiares estables de contención y afectividad, así como la facilitación por parte de las familias de nuevas relaciones sociales en su entorno.

Por otro lado, la sensibilización junto con la mejora de las competencias socioeducativas de las

familias participantes, contribuye indirectamente a un aumento del número de familias colaboradoras que se puedan incorporar al acogimiento familiar.

INDICADORES PREVISTOS PARA EVALUAR EL PROGRAMA

Objetivos	Indicadores	Resultado esperado
OE1. Mantener las experiencias de referentes familiares protectores para las niñas, niños y adolescentes promovidas con anterioridad por el programa.	I1. Porcentaje de niñas o niños que se mantienen en experiencias temporales en familias ajenas.	90% de las niñas y niños.
OE2. Conseguir que nuevas niñas, niños y adolescentes dispongan de referentes familiares protectores.	I2. Número de niñas o niños que acceden a experiencias en familias ajenas.	12 nuevas niñas y niños: - 8 en convivencia plena. - 4 en fines de semana y períodos de vacaciones.
OE3. Incorporar nuevas familias colaboradoras al sistema de protección.	I3.1 Número de familias sensibilizadas. I3.2 Número de familias formadas. I3.3 Número de familias valoradas positivamente. I3.4 Número de familias colaboradoras que integran algún niño o niña.	80 nuevas personas informadas-sensibilizadas 18 nuevas familias formadas. 12 nuevas familias valoradas. 10 nuevas familias colaboradoras.

LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA

Toda la Comunidad Autónoma de Galicia.

METODOLOGÍA

Proceso de captación, formación, ofrecimiento y valoración de las familias colaboradoras

Captación. Desde este Programa, se procederá a la difusión y se organizarán sesiones informativas sobre la modalidad de estancia temporal de los NNA con familias colaboradoras en el proceso educativo. Las sesiones incidirán en la centralidad de las personas menores como sujetos de derechos, orientando la toma de decisiones en su interés superior.

Formación inicial. El equipo del programa "En Familia" diseñará y desarrollará módulos formativos dirigidos a las familias interesadas. La duración (mínimo de 16 horas).

Solicitud. El equipo del programa "En Familia" recibe las solicitudes de las familias susceptibles de colaboración en los procesos educativos de los NNA.

Ofrecimiento. El equipo del programa "En Familia" orienta y acompaña para que las familias interesadas realicen la solicitud formal a la Xunta de Galicia.

Proceso de valoración inicial. Con la solicitud se inicia el proceso para la valoración de la familia, que requiere de un conocimiento más profundo de la dinámica familiar, motivaciones, las capacidades educativas y afectivas y recursos socioeconómicos y culturales.

Para alcanzar este conocimiento es precisa la participación de la familia en la formación inicial organizada por la agrupación así como la realización de entrevistas individuales.

Al final del proceso, el equipo del programa En Familia realiza una valoración inicial orientada a determinar su posible participación en el programa, que enviará a la entidad pública de protección.

Propuesta del niño, niña o del adolescente

Los ETM propondrán los NNA susceptibles de participar en el programa, mediante derivación formal dirigida al equipo del programa.

La propuesta contará con la participación de los NNA implicados, que serán oídos si tuvieran suficiente madurez y, en todo caso, si fueran mayores de doce años, y de los equipos educativos de los centros residenciales correspondientes.

Valoración conjunta/cruzada

El equipo del programa En Familia analizará los perfiles para una valoración conjunta de las solicitudes, con el fin de identificar el perfil idóneo de la posible familia colaboradora compatible con la realidad del niño, niña o adolescente (territorio, composición de la familia, formación y preparación realizada por esta, expectativas...).

Valoradas las alternativas, el equipo del programa En Familia realizará una preselección de una familia para un niño, niña o adolescente concreto y se lo expondrá a la familia colaboradora, que podrá aceptar o no.

De ser aceptada, el equipo del programa En Familia presentará la propuesta de asignación a la entidad pública de protección.

Plan de trabajo

El equipo del programa "En Familia" se encargará de impulsar y acompañar el proceso de conocimiento, acoplamiento y colaboración entre los NNA así como a las familias.

El equipo del programa "En Familia", en coordinación con el recurso residencial, desarrolla el Plan Individualizado de Protección en el que constarán los períodos de salidas y estancia del NNA con la familia colaboradora. El plan recogerá también una fase previa de adaptación y primeros contactos y salidas entre la familia colaboradora y el/la NNA antes de establecer la modalidad de convivencia.

El éxito del plan de trabajo requiere de la mejor información y preparación previa de ambas partes. La unificación de criterios educativos entre las personas intervinientes en el plan se hace imprescindible para ofrecer, tanto al niño, niña o adolescente como a las familias, expectativas reales.

La familia tendrá que conocer las líneas educativas generales que traiga el NNA en su Proyecto Educativo Individual en el centro de origen, para evitar respuestas educativas contradictorias. Los NNA necesitan de un criterio de realidad que los sitúe en su contexto actual y que les

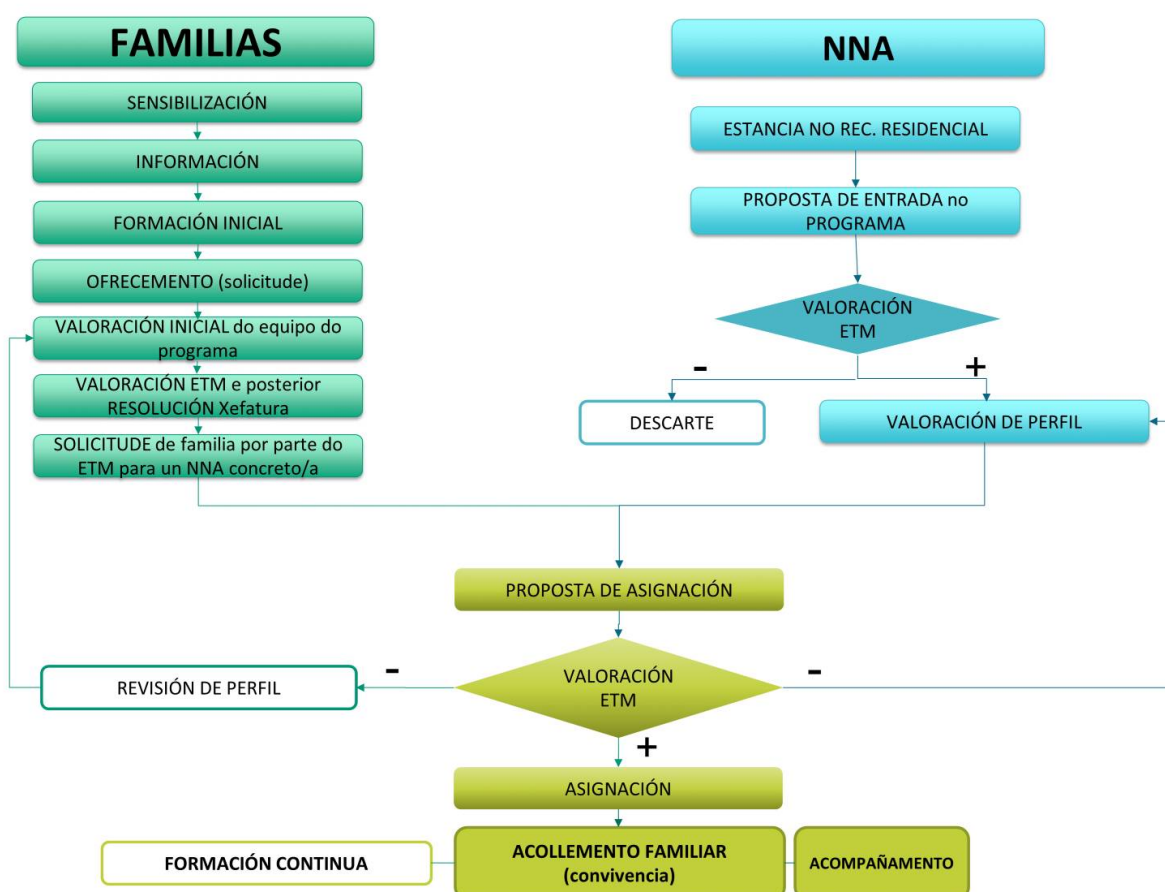
permita disfrutar del momento de estancia con la familia, sintiéndose al tiempo escuchados y respetados en sus expresiones y manifestaciones.

El equipo del programa "En Familia" se encargará de informar y acompañar a las familias durante el proceso, mientras que los centros residenciales harán lo propio preparando y acompañando a los niños, niñas o adolescentes.

Acompañamiento y formación continua

La familia que desee colaborar en este programa tiene que aceptar el acompañamiento de la entidad pública de protección en la estancia del NNA.

Desde el equipo del programa "En Familia" se aportarán periódicamente los correspondientes informes de seguimiento. En caso de incidencias, se emitirán también los respectivos informes, pudiendo llegar a interrumpirse la estancia, si fuese preciso.



En caso de que la familia o el NNA no deseen continuar con la estancia temporal, se realizará un proceso de salida acompañado desde el equipo del programa "En Familia" y el centro residencial. En ese supuesto, la familia tendrá que manifestar por escrito su decisión. La colaboración podrá finalizar también por acceso a la mayoría de edad, finalización de la tutela o cambio de medida de protección, por deseo del NNA o por valoración técnica del ETM en función de su evolución.

Evaluación

El programa contará con una evaluación continua que se realizará del siguiente modo:

- Evaluación cuantitativa y cualitativa semestral de indicadores de consecución de objetivos en los planes de colaboración.
- Evaluación cuantitativa semestral de indicadores de consecución de objetivos en los proyectos educativos individuales (PEI) de los NNA.
- Evaluación cuantitativa semestral de posibles incidencias.
- Evaluación cualitativa anual a través de encuestas de medición de satisfacción de participantes del propio programa.

RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y MATERIALES

Los recursos humanos precisos para el desarrollo del proyecto serán contratados por la Fundación Aldaba entre el 01/01/2026 y el 31/12/2026.

El equipo estará compuesto por las mismas figuras profesionales que lo compusieron en el ejercicio anterior:

- 1 Director/a técnico.
- 2 Educadoras/es o trabajadoras/es sociales.
- 1 Psicóloga/o.
- 1 Técnico de gestión de proyectos y sensibilización social.

El equipo humano del proyecto se complementa con la colaboración de las personas educadoras de referencia en cada recurso residencial, personal propio de cada entidad, encargadas del trabajo educativo con los niños y niñas o adolescentes en el centro y de la coordinación y el seguimiento a las familias colaboradoras correspondientes y con el técnico de MANAIA, Asociación Gallega de Adopción y Acogimiento, que realizará las tareas de difusión, sensibilización y captación de familias, así como en las formaciones posteriores de estas.

Para la formación a familias se cuenta con la colaboración externa de una profesional terapeuta, experta en situaciones de trauma y acompañamiento en procesos de acogimiento familiar y adoptivo, contratada tras acuerdo del equipo coordinador del proyecto.

Para las actividades de difusión y sensibilización serán necesarios materiales y servicios externos.

La Fundación Aldaba dispone de los restantes recursos técnicos y materiales necesarios para la planificación y coordinación del Programa y de una oficina de referencia y aula de formación, en régimen de alquiler.